



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 182-2022-MDP

Pichanaqui, 19 de mayo del 2022



Visto el Informe N° 0308-2022-GAySM/MDP y el Informe N°053-2022-SGATM/GAySP/MDP, emitido por la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal para la Gestión de servicios agua y saneamiento, relacionado al Expediente Administrativo con Registro N4909-2022, presentado por el Sr. Roberto Boliviano Policahuanti, identificado con DNI N°20583711, a través del cual solicita: **LA INSCRIPCIÓN DE LA JASS Y RECONOCIMIENTO DEL CONCEJO DIRECTIVO JASS DE LA COMUNIDAD NATIVA "BOCA DEL IPOKI", DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

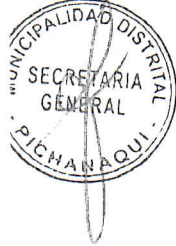
Que, la autonomía política consiste en la capacidad del municipio para elegir democráticamente, sus propias autoridades y estas así elegidas adquieren poder para tomar decisiones dentro del marco de la ley, la autonomía económica consiste en la capacidad para contar con aquellos recursos económicos necesarios para cumplir con las funciones que la ley impone en beneficio de la comunidad y la autonomía administrativa es la capacidad para gestionar y resolver asuntos locales en cuanto a servicios públicos y organización de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, las Organizaciones Comunes tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes de la respectiva municipalidad;



Que, mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento"; en el artículo 20°, numeral 20.1), las Organizaciones Comunes se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades, y el numeral 20.2), las organizaciones comunes se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento y las Normas Sectoriales;



Que, de acuerdo al artículo 14°, numeral 14.2), capítulo II, del Decreto Legislativo 1280, aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios De Saneamiento, señala que la constitución de las organizaciones comunes debe contar con la autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda, de acuerdo a lo que establece el reglamento y las normas que para tal fin establezca la SUNASS;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 030-2015-MDP, se aprobó el Reglamento para el reconocimiento y registro de las organizaciones comunes que administran los servicios de saneamiento del ámbito del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín;

Que, mediante el Expediente Administrativo con Registro N4909-2022, presentado por el Sr. Roberto Boliviano Policahuanti, identificado con DNI N°20583711, a través del cual solicita: La Inscripción de la JASS y Reconocimiento del Concejo Directivo JASS de la Comunidad Nativa "Boca del Ipoki", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con el Informe, N°053-2022-SGATM/GAySP/MDP de fecha 12 de mayo de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal para la Gestión de servicios agua y saneamiento, informa que: visto el acta de conformación y requisitos indispensables para el reconocimiento de la JASS; y después de hacer la evaluación del expediente, otorga conformidad y declara procedente, la inscripción de la JASS de la Comunidad Nativa "Boca del Ipoki"; por lo que, amerita su reconocimiento como tal;

Que, el Informe N°0308-2022-GAySM/MDP de fecha 12 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia del Ambiente y Servicios Municipales, concluye que se emita el Acto Resolutivo del despacho de Alcaldía, mediante el cual, se realice la Inscripción de la JASS y Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento - JASS de la Comunidad Nativa "BOCA DEL IPOKI"; **Habiendo las Unidades Orgánicas evaluado los instrumentos que motivan dicha solicitud; declaran Procedente el Reconocimiento de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento del de la Comunidad Nativa "BOCA DEL IPOKI", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín; la misma que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente; petición que es procedente atender**

Que, es política de la Gestión Edil actual promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Por las consideraciones expuestas y al amparo de lo dispuesto en el Art. 20° inciso 6) de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD NATIVA "BOCA DEL IPOKI"; del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, como Organización Comunal; responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose asimismo que el Área Técnica Municipal para la Gestión de Servicios de Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER como miembros de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento de la Comunidad Nativa "BOCA DEL IPOKI"; del Distrito de Pichanaqui, por dos (02) años, a partir del 07 de mayo de 2022 al 07 de mayo del 2024, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I
Presidente	ROBERTO BOLIVIANO POLICAHUANTI	20583711
Tesorero	EDY NELIDA HINOSTROZA VILLAS	45177813
Secretaria	ALBERTO ROMAN POMA	76214473
Vocal I	EDINSON JEREMIAS VILCAPOMA	62275229
Vocal II	WILFREDO ARABARI FLORES	72246980

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, a partir del 07 de mayo de 2022 al 07 de mayo del 2025, a la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I
FISCAL	YHON DALTON CRISTOBAL ROJAS	45825682

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de **NOMBRAMIENTO AL COMITÉ DE LA JASS de la Comunidad Nativa "BOCA DEL IPOKI",** del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



[Firma manuscrita]

.....
D. ALFONSO SOTOMAYOR